ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 112
SERIE DE 1992-93

PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA CALLE NÚM. 40 DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DEL CARIBE DE PONCE, PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCIÓN EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE LA CALLE 49 HASTA LA CALLE 50 DE DICHA URBANIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES

***** **** *****

POR CUANTO: Las calles del Municipio de Ponce tienen un carácter de dominio público (Artículo 10.001 - Ley 81 de 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991");

POR CUANTO: El control y reglamentación sobre el uso de calles recae sobre el Municipio donde ubican las mismas; y, la reglamentación proviene de la honorable Asamblea Municipal, como una de las facultades o poderes de los Municipios (Art. 2.001 (O), Ley #81 de 30 de agosto de 1991 - "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991");

POR CUANTO: Los vecinos de la Urbanización Jardines del Caribe, estudiantes, maestros y usuarios de la Calle 40 Final de dicha Urbanización, han solicitado el control vehicular en dicha Calle para que la misma fluya en una sola dirección;

POR CUANTO: El fin del control del tránsito en una sola dirección en la Calle 40 final de la Urbanización Jardines del Caribe de Ponce, tiene el propósito de la seguridad de vidas y propiedades de los usuarios y transeúntes de dicha calle;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Establecer que el flujo de tránsito de todo vehículo de motor en la Calle 40 de la Urbanización Jardines del Caribe, de Ponce, Puerto Rico, sea en una sola dirección; el cual deberá discurrir de Oeste a Este en el tramo que comprende desde la Calle 49 hasta la Calle 50.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza reglamentará el tránsito según indicado permanentemente y a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con una multa no menor de $10.00 ni mayor de $50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza, por contener cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCIÓN QUINTA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será notificada a la Policía de Puerto Rico, Guardia Municipal de Ponce, y a la Secretaría de Obras Públicas Municipal para los trámites de rigor.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS** 17 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **112**, Serie 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la **SESION ORDINARIA** celebrada el lunes, 14 de diciembre de 1992 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes, a saber:

Hon. Guillermo Jiménez
Hon. Héctor L. Estrada
Hon. Héctor R. Mejías
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Carlos L. Báez
Hon. Gabriel Sampoll
Hon. José A. Riera
Hon. José A. Rodríguez
Hon. Santos Silva
Hon. Jesús D. Vassallo
Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Alejandro Román
Hon. Juan B. Chardón

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día **15 de diciembre de 1992** y éste la firmó e impartió su aprobación el día **17 de diciembre de 1992.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día **17 de diciembre de 1992.**

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

jdc

SELLO OFICIAL